



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

LIC. MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA
Secretario de Gobierno

13 DE ABRIL DE 2019



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 813

ACUERDO

ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; TOMÁS BRITO LARA, DIPUTADO PRESIDENTE DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO; Y ENRIQUE PRIEGO OROPEZA, MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TABASCO; EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 9, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, 12, 42, 53 Y 59 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; Y

CONSIDERANDO

Primero. La Constitución de un Estado es un marco normativo que orienta su organización política, en esta se encuentran reconocidos los derechos humanos y se establecen los principios para una convivencia libre, plena, ordenada y pacífica que permiten el bienestar social;

Segundo. El 5 de abril de 1919 se promulgó la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco*, siendo el instrumento fundamental que rige la actuación de las autoridades y ciudadanos de la entidad, garantizando con ello la gobernanza, las libertades públicas y la protección de los derechos humanos. Así, el 5 de abril de 2019 se cumplen 100 años de tan importante hecho;



Tercero. La *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco* de 1919 fue el resultado del esfuerzo de muchos tabasqueños para establecer un estado democrático y social de derecho, necesario para estructurar y organizar el ejercicio del poder público, así como garantizar el pleno goce de las libertades sociales de los ciudadanos, por lo que es pertinente repensar su relevancia en la actualidad como eje de la convivencia social; y

Cuarto. Conmemorar el Centenario de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco* es una oportunidad para reconocerla no solo como parte de la memoria histórica de los tabasqueños sino también como un documento vivo a través del tiempo, y que constantemente se adapta a las nuevas realidades y necesidades de la sociedad.

Por lo antes expuesto y con la intención de impulsar y desarrollar trabajos que contribuyan a la conmemoración del Centenario de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco*, hemos tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. Se crea el **Comité para Organizar la Conmemoración del Centenario de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco***, de conformidad con las disposiciones siguientes:

Artículo 1.- Los tres poderes del Estado Libre y Soberano de Tabasco acuerdan la creación del Comité para Organizar la Conmemoración del Centenario de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco*, el cual tiene como objeto coordinar las actividades cívicas, académicas y culturales relacionadas con la Conmemoración del Centenario de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco*.

Artículo 2.- Para los efectos del presente Acuerdo se entenderá por:

I.- Comité: Al Comité para Organizar la Conmemoración del Centenario de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco*; y

II.- Constitución: A la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco*.

Artículo 3.- El Comité se integrará por el Gobernador del Estado, el Diputado Presidente del Congreso local y el Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado. Estos podrán ser suplidos respectivamente, por el Secretario de Gobierno; el Diputado Presidente de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales; y por un Magistrado.

El Comité contará con una Secretaria Técnica, que será la titular de la Secretaría de Cultura del Poder Ejecutivo del Estado, quien convocará a las sesiones del Comité, llevará a cabo el registro y seguimiento de los acuerdos tomados; así como las acciones que determine el Comité.

Artículo 4.- El Comité tendrá las siguientes funciones:

- I. Conformar un programa único de actividades cívicas, académicas y culturales para la conmemoración del Centenario de la Constitución;
- II. Convocar e invitar a las dependencias, entidades y órganos desconcentrados de la administración pública estatal, organismos autónomos, ayuntamientos e instituciones de educación superior públicas y privadas, para que colaboren en la elaboración de un programa único de actividades para la conmemoración del Centenario de la Constitución;
- III. Promover las actividades cívicas, académicas y culturales de la conmemoración del Centenario de la Constitución en los medios que



considere pertinentes, para impulsar la participación y asistencia de la sociedad en general; y

- IV. Fungir como órgano de consulta académica y logística para las diferentes instituciones que participarán en el programa único de actividades para la conmemoración del Centenario de la Constitución.

Artículo 5.- El Comité sesionará de manera ordinaria con la periodicidad que acuerde. Sesionará válidamente con la asistencia de la mayoría de sus integrantes y adoptará sus resoluciones por consenso. A las sesiones se deberá convocar con al menos tres días hábiles de anticipación, incluyendo en todo caso el proyecto del orden del día.

Artículo 6.- Las actividades que cada institución se comprometa a realizar dentro del programa único de actividades para la conmemoración del Centenario de la Constitución serán sufragadas con recursos económicos propios y se realizarán en los espacios que consideren pertinentes en sus respectivas instalaciones bajo los principios de austeridad republicana y transparencia.

Artículo 7.- El programa único de actividades para la conmemoración del Centenario de la Constitución tendrá una vigencia del 5 de abril al 20 de noviembre de 2019.



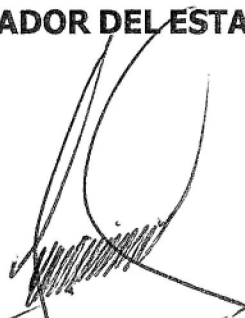
TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

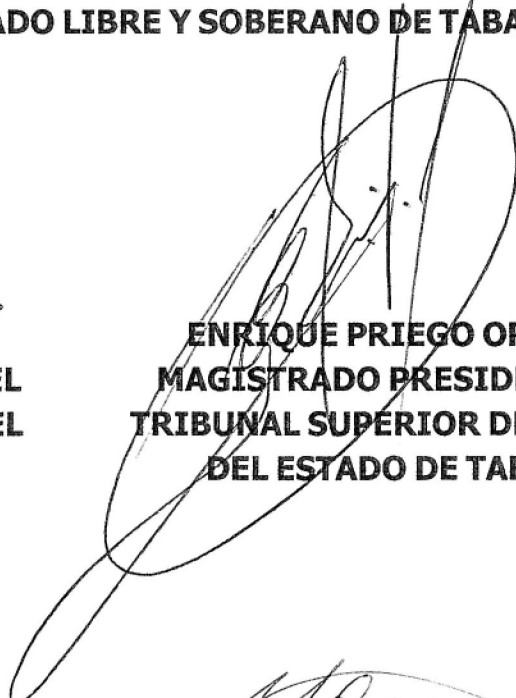
DADO EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.



ADAN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ
GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO



TOMÁS BRITO LARA
DIPUTADO PRESIDENTE DEL
HONORABLE CONGRESO DEL
ESTADO DE TABASCO



ENRIQUE PRIEGO OROPEZA
MAGISTRADO PRESIDENTE DEL
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE TABASCO



MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA
SECRETARIO DE GOBIERNO



YOLANDA DEL CARMEN OSUNA HUERTA
SECRETARIA DE CULTURA



GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN
COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

No.- 814

COMISIÓN DE
SELECCIÓN SEA

**CONVOCATORIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA NUEVA
CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA
ESTATAL ANTICORRUPCIÓN (SEA)**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 73 Ter, párrafo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 7, fracción II, 16 y 18, de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco; la Comisión de Selección tiene a bien emitir la presente convocatoria; por lo que

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que en términos de lo dispuesto en la fracción I, del artículo 18 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, la Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de Tabasco en sesión de Pleno del 7 de septiembre de 2017, designó a los integrantes de la Comisión de Selección del Sistema Estatal Anticorrupción, cuya función es seleccionar a las y los integrantes del Comité de Participación Ciudadana.

SEGUNDO. Que el artículo 15 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, establece que el Comité de Participación Ciudadana tiene como finalidad coadyuvar en términos de la ley, al cumplimiento de los objetivos del Comité Coordinador, constituyéndose en la instancia de vinculación con las organizaciones de la sociedad civil y académicas relacionadas con las actividades y funciones de dicho sistema.

TERCERO. Que el artículo 16 de la invocada Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco prevé que el Comité de Participación Ciudadana estará integrado por cinco ciudadanos de probidad y prestigio reconocidos, que hayan destacado por su contribución a la transparencia, la rendición de cuentas o el combate a la corrupción.

CUARTO. Que el Pleno de la Comisión de Selección en 25 de noviembre de 2017, conforme lo dispuesto en el artículo segundo transitorio de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, designó a las y los ciudadanos José Luis Mora Flores, Rafael Escalante López, Felicitas del Carmen Suárez Castro, José Neftalí Frías Díaz y Laura del Carmen Álvarez Larios, como integrantes del Comité de Participación Ciudadana, por el período de uno, dos, tres, cuatro y cinco años, respectivamente.

QUINTO. Que al fenecer el período de un año por el que fue designado el ciudadano José Luis Mora Flores, la Comisión de Selección de conformidad con los artículos 16 y 18 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, el 2 de octubre de 2018 emitió una nueva convocatoria y previo el procedimiento correspondiente, designó al ciudadano José Alberto Herrera Pinzón como integrante del Comité de Participación Ciudadana por el período de cinco años.

SEXTO. Que por escrito del uno de febrero de 2019, el ciudadano Rafael Escalante López y la ciudadana Felicitas del Carmen Suárez Castro, presentaron sus renunciaciones con carácter irrevocable como integrantes del Comité de Participación Ciudadana, no obstante que el período de su designación fenecía en 26 de noviembre de 2019 y 26 de noviembre de 2020.

SEPTIMO. Que conforme lo establece el artículo 18, fracción II, parte in fine de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, para cubrir las vacantes en cita, se debe llevar a efecto el correspondiente proceso de selección de dos ciudadanos o ciudadanas que deban integrarse al Comité de Participación Ciudadana por el tiempo restante.

OCTAVO. Que la invocada fracción II, del artículo 18, de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, también señala que la Comisión de Selección deberá emitir una Convocatoria dirigida a la sociedad en general para que las y los interesados, por sí mismos o a propuesta de terceros, presenten postulaciones de aspirantes a integrar el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción, en la que deberán definirse la metodología, plazos

y criterios de selección de los integrantes del citado Comité, para lo cual se deberá considerar, al menos, lo siguiente:

- a) El método de registro y evaluación de las y los aspirantes;
- b) Hacer pública la lista de las y los aspirantes;
- c) Difundir en versiones públicas los documentos que hayan sido entregados para la inscripción de las y los aspirantes;
- d) Publicar el calendario de audiencias;
- e) Podrán efectuarse audiencias públicas, a las que se invitará a participar a investigadores, académicos y a organizaciones de la sociedad civil especialistas en la materia, a efecto de que emitan opiniones sobre el proceso de selección; y,
- f) El plazo en que se deberán hacer las designaciones correspondientes, las cuales se realizarán por el voto de la mayoría de los miembros de la Comisión de Selección en sesión pública. La Comisión cuidará que en la integración del Comité prevalezca la equidad de género.

En mérito a lo anterior, esta Comisión de Selección del Sistema Estatal Anticorrupción

CONVOCA

A la sociedad tabasqueña en general a una amplia consulta para la selección de las y los ciudadanos que habrán de ocupar las vacantes existentes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción, a partir de las postulaciones que presenten las o los propios aspirantes o terceros interesados, al tenor de las siguientes

BASES

PRIMERA. En todo el procedimiento que rige esta Convocatoria se observarán los principios de legalidad, objetividad, ética, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad y competencia por mérito.

SEGUNDA. La presente Convocatoria norma el procedimiento para la designación de dos integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción, en términos del considerando octavo de esta convocatoria, con las o los ciudadanos que resulten más idóneos para ello, conforme a los principios referidos.

TERCERA. Las y los aspirantes a integrar el Comité de Participación Ciudadana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, deberán reunir los requisitos siguientes:

- I. Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles;
- II. Tener más de treinta y cinco años de edad, al día de la designación;
- III. Tener residencia efectiva en el estado de Tabasco, de cuando menos dos años previos al de su designación;
- IV. Contar con experiencia verificable de al menos cinco años en materias de transparencia, evaluación, fiscalización, rendición de cuentas o combate a la corrupción;
- V. Poseer el día de la designación, con antigüedad mínima de diez años, título profesional de nivel licenciatura y contar con los conocimientos y experiencia relacionados con la materia de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, que le permitan el adecuado desempeño de sus funciones;
- VI. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por algún delito;
- VII. Presentar sus declaraciones de intereses, patrimonial y fiscal, de forma previa a su nombramiento;
- VIII. No haber sido registrado como candidato, ni haber desempeñado algún cargo de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación;
- IX. No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la designación;

X. No haber sido miembro, adherente o afiliado a algún partido político, durante los cuatro años anteriores a la fecha de emisión de la convocatoria;

XI. No ser ministro de culto religioso, a menos que se haya separado de dicho ministerio conforme a lo señalado en la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; y

XII. No ser titular de alguna dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, ni Fiscal General del Estado o integrante del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado; ni servidor público federal con rango superior a director general equivalente; ni regidor, secretario o tesorero ayuntamiento o equivalente, a menos que se haya separado de su cargo cuando menos un año antes del día de su designación.

CUARTA. Las postulaciones de aspirantes a integrar el Comité de Participación Ciudadana, deberán estar acompañadas por los documentos siguientes:

a) *Curriculum Vitae* firmado por la o el aspirante, debiendo acompañar un resumen del mismo en un máximo de una cuartilla en formato de letra arial 12, sin domicilio ni teléfono, para su eventual publicación. Igualmente se deberán anexar al curriculum copias simples de todos los documentos que demuestren los estudios profesionales realizados, así como de los reconocimientos académicos, laborales, profesionales, gubernamentales o sociales recibidos y todos aquellos otros documentos o constancias que las y los aspirantes o postulantes consideren conveniente aportar, para acreditar su experiencia e idoneidad;

b) Copia certificada del acta de nacimiento y copia simple de la credencial para votar;

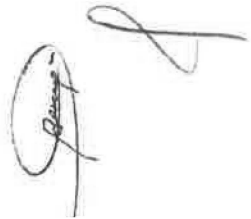
c) Original de la constancia de residencia, expedida por la autoridad municipal (Delegado Municipal o Secretario del Ayuntamiento) correspondiente;

d) Carta en la que manifieste, bajo protesta de decir verdad, no haber sido registrado como candidato, no desempeñar ni haber desempeñado algún cargo de elección popular, ni cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político, en los últimos cuatro años anteriores a la designación; y no haber sido miembro, adherente o afiliado de algún partido político, en los cuatro años anteriores a la fecha de emisión de la convocatoria;

e) Carta en la que manifieste, bajo protesta de decir verdad, no ser titular de alguna dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, ni Fiscal General del Estado o integrante del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado; ni servidor público federal con rango superior a director general o equivalente; ni regidor, secretario o tesorero de ayuntamiento o equivalente; a menos que se haya separado de su cargo cuando menos un año antes del día de su designación;



f) Carta en la que manifieste, bajo protesta de decir verdad, gozar de probidad y no haber sido sancionado por delito intencional que amerite pena corporal de más de un año de prisión o por robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que afecte la buena fama en el concepto público, cualquiera que haya sido la pena;



g) Copia simple de título y cédula profesional de nivel licenciatura, acompañada de copia certificada u original para su cotejo;

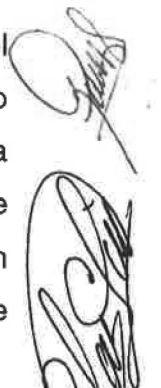
h) Carta bajo protesta de decir verdad, donde manifieste no ser ministro de culto religioso alguno; y,

i) Carta de aceptación de las bases y procedimientos que establece la presente convocatoria.



Los requisitos señalados en los incisos d), e), y h) podrán acreditarse mediante un solo documento suscrito por las y los aspirantes, en el cual de manera expresa se realice la declaración bajo protesta de decir verdad de cumplir con dichos requisitos, al no encontrarse en los supuestos o impedimentos respectivos.

Para acreditar el requisito señalado en el artículo 16, fracción VII, de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, las personas designadas como integrantes del Comité de Participación Ciudadana, deberán presentar ante la Secretaria de la Función Pública del Estado su declaración patrimonial y de intereses, acompañando a la misma una copia de la presentación de su declaración del ejercicio fiscal inmediato anterior. Lo anterior, en forma previa a su toma de protesta, una vez que hayan sido designadas, en su caso.



QUINTA. Para acreditar el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 16 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, según corresponda, la Comisión de Selección desarrollará una metodología para evaluar, desde el punto de vista curricular, que las y los aspirantes cumplan con algunos de los criterios siguientes:

- a) Experiencia o conocimiento en el diseño, implementación, evaluación o análisis de políticas públicas;
- b) Experiencia o conocimientos en cualquiera de las materias siguientes: Administración pública; transparencia; rendición de cuentas; combate a la corrupción, responsabilidades administrativas; procesos relacionados en materia de adquisiciones y obra pública; fiscalización; presupuesto; inteligencia financiera; contabilidad gubernamental y auditoría gubernamental; procuración y administración de justicia, en particular, sistema penal acusatorio; plataformas digitales; tecnologías de la información; así como sistematización y uso de información gubernamental para la toma de decisiones;
- c) Experiencia o conocimiento en el diseño de indicadores y metodologías en las materias de esta convocatoria;
- d) Experiencia en vinculación con organizaciones sociales y académicas; específicamente en la formación de redes;
- e) Experiencia en coordinación interinstitucional e intergubernamental;
- f) Reconocimiento en funciones de liderazgo institucional o social;
- g) Experiencia laboral o conocimiento de la administración pública federal, estatal o local; o
- h) Experiencia de participación en cuerpos colegiados o mecanismos de participación ciudadana.

SEXTA. Las postulaciones de las y los aspirantes para integrar el Comité de Participación Ciudadana se recibirán por un período de siete días hábiles comprendidos del 22 al 30 de abril del presente año, en horario de 9:00 a 15:00

horas, en la Avenida Gregorio Méndez Magaña 1510, segundo piso, colonia Florida, C.P. 86040, de la Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco.

SÉPTIMA. Concluido el período de recepción de postulaciones y documentos, la Comisión de Selección integrará expedientes de cada aspirante. La falta de alguno de los documentos requeridos o su presentación fuera del tiempo y forma establecidos en la presente Convocatoria, será motivo suficiente para tener como no presentada la postulación. La Comisión de Selección se reserva el derecho de solicitar documentos adicionales para comprobar los datos curriculares.

OCTAVA. Concluido el plazo para la recepción de postulaciones y documentos de los aspirantes, la Comisión de Selección llevará a cabo lo siguiente:

- a) Una evaluación documental que permita determinar el cumplimiento por las y los aspirantes de los requisitos que establecen la Ley y la presente Convocatoria;
- b) La publicación de los nombres de las y los aspirantes que cumplieron los requisitos; y, el calendario de entrevistas individuales;
- c) La realización de las entrevistas programadas, según el calendario publicado;
- d) Una evaluación documental, curricular y del desarrollo de cada entrevista, para identificar a los mejores perfiles, respecto de las y los aspirantes que hayan cumplido con lo establecido por la ley y esta convocatoria; y,
- e) El nombramiento, en sesión pública de la Comisión de Selección que se llevará a cabo a más tardar el seis de mayo de 2019, de los nuevos integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción, en el que se determine la asignación de su período de ejercicio, de conformidad con lo establecido en la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco. Dicho nombramiento, se comunicará de manera Inmediata al Congreso del Estado, para efectos de su toma de protesta, la cual se realizará ante el citado órgano legislativo.

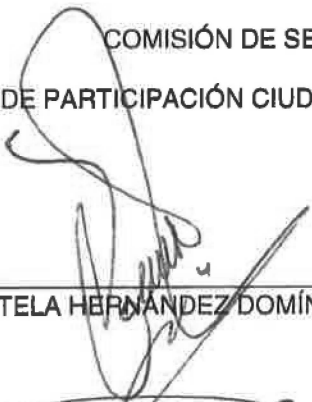
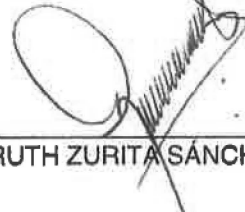
NOVENA. Lo no previsto en la presente convocatoria será resuelto por la Comisión de Selección.

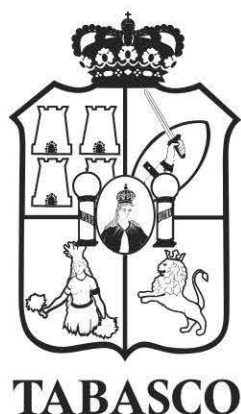
DÉCIMA. Publíquese la presente convocatoria en el Periódico Oficial del Estado, en dos de los diarios de mayor circulación estatal y en el portal electrónico de la Comisión de Selección.

Villahermosa, Tabasco, abril 8 de 2019.

A T E N T A M E N T E

COMISIÓN DE SELECCIÓN PARA LA INTEGRACIÓN
DEL
COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN


C. ENMA ESTELA HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ
C. ANA RUTH ZURITA SÁNCHEZ
C. GUILLERMO LEÓN CERPA
C. EDGAR AZCUAGA CABRERA
C. RAÚL RODOLFO ARÉCHIGA GUAJARDO



TABASCO

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000403698529|

Firma Electrónica: VfYp8epyUEpHjaYwOl+etwStl/a1vh0CoabYHan6EKqffbaloNYMVjB6oskpEe5F4Yv93QZEfFW
T8rrafK6Z1Mdk6WtYvSmfQeiRnMWbyZ2qRS0OUF09c/Mt6pigljbjRQd+fFsIEIFWU/Vnk9M9JEqYjgPRsuEwuV1kw
TcUDB36cyOGBYRSrzQ0lT85H9vsRUBUKeHaE2XLKVsimzJED1xxEuGUYGhXHvXIEPhWQyYAK/3Dqlwyqo02x
osUjSWjcegr8OeHTxdtEwZSPnk5/ldzqvDLghRnFCdqdJtlt1mnOSsnzoJwn+8EAK4TS4N4F10S14pALve+aEPtbjR
A==